

PLANILLA ANEXA “LMCN FEEI/MITIC N° 02/2025 “CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS TIC”. PLURIANUAL. ID 465708. SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO”.

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Método de Evaluación: Selección Basada en Presupuesto Fijo.

OFERENTE: Rodolfo José Elías Acosta	
1. Formulario de Oferta. (*) (90 días corridos)	CUMPLE (Pág.1/2)
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) (Garantía Bancaria o Póliza) por el equivalente al 5%, plazo de validez será de: ciento veinte (120) días corridos.	CUMPLE (Págs. 3/6)
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	NO APLICA
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	CUMPLE (Pág. 10/11)
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	NO APLICA
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE (Pág. 11)
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	NO APLICA
Inscrito en el Registro de Proveedores	(Pág. 13/14)
8. Documentos legales. Oferentes	
8.1. Personas Físicas.	
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE (Pág. 12)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC. (*)	CUMPLE (Pág. 42/43)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.	
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.	